



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE  
BLANQUEO DE CAPITAL Y  
FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO



# ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3	CONCEPTOS DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO .....	4
4	IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS .....	5
5	CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA .....	6
6	CONSULTAS Y DENUNCIAS.....	7
7	APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA.....	8



# 1 INTRODUCCIÓN

El Grupo IGNIS (o la “Compañía”) se compromete a llevar a cabo todos los aspectos de su actividad cumpliendo con los más altos estándares legales y éticos. Para ello, ha aprobado e Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, la “Política”), como vía para para prevenir cualquier actividad de blanque de capitales y/o financiación del terrorismo, evitar conductas irregulares y permitir que el Grupo IGNIS responda con prontitud y eficacia ante cualquier información que se le requiera sobre su comportamiento.

Esta Política se desarrolla en base a la misión, visión y valores de la Compañía y se alinea con el resto de políticas y códigos internos del Grupo IGNIS.

Todos los empleados, administradores, directivos del Grupo IGNIS o cualquier persona que actúe en su nombre, y en general, todo el personal del Grupo IGNIS (en adelante, los “Empleados” o, en singular, el “Empleado”) se adherirán la Política y al resto de políticas y códigos internos que hayan sido previamente aprobados por la Compañía en aras de prevenir y detectar la comisión de cualquier acto ilícito.

El Grupo IGNIS pondrá a disposición de todos los Empleados la Política, el cual estará sometida a las acciones necesarias para su comunicación, implementación, formación y sensibilización.

# 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política va dirigida a los Empleados en el ejercicio de su actividad, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral y/o profesional, o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

La Política es de obligado cumplimiento para todos los Empleados y su observación no exime del cumplimiento de cualesquiera otras normas de aplicación conforme a la legislación vigente en las zonas donde el Grupo IGNIS opere.

Las provisiones contenidas en esta Política y en las otras políticas del Grupo, se supeditan a la normativa que rige en cada país. En caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las otras políticas del Grupo y la normativa que rige en cada geografía se deberá consultar previamente con el *Compliance Officer* del Grupo IGNIS.



### 3 CONCEPTOS DE BLANQUEO DE CAPITALES Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

A los efectos de la presente Política, se entiende por:

- *Blanqueo de Capitales:*
  - La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
  - La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
  - La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
  - La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, la tentativa de perpetrarla y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Se considerará que hay blanqueo de capitales aun cuando las actividades que hayan generado los bienes se hubieran desarrollado en el territorio de otro Estado.

- *Financiación del terrorismo*
  - El suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualesquiera de los delitos de terrorismo.

Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.



## 4 IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Los Empleados, en el marco de sus relaciones laborales, profesionales y comerciales, deberán identificar y conocer a los terceros con los que el Grupo IGNIS se relacione en el ejercicio de sus actividades y, en caso de que corresponda, a su titular real, de acuerdo con las medidas de diligencia debida que establezca en la normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación, absteniéndose de entablar con ellos relaciones comerciales en aquellos casos en los que no hubiera sido posible la identificación y conocimiento. Además, deberán verificar que dichos terceros no se encuentran sometidos a ningún régimen de sanciones internacionales en las relaciones comerciales.

El Grupo IGNIS podrá conservar en sus archivos cuanta información relativa a terceros con los que el Grupo IGNIS se relacione en el ejercicio de sus actividades sea estrictamente necesaria para cumplir con los requerimientos legales aplicables en cada jurisdicción en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. El período mínimo de conservación será de diez (10) años y se sujetará a los plazos señalados por la legislación vigente.



## 5 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Los Empleados en el desempeño de sus funciones no sólo se esforzarán en hacer lo que es legalmente exigible, sino también aquello que es acorde a la responsabilidad social corporativa del Grupo IGNIS con el objetivo de garantizar que los principios y normas recogidos en esta Política rijan el funcionamiento ordinario del Grupo IGNIS.

La Compañía desplegará los medios necesarios para que todas las personas sobre las que este Código es de aplicación actúen en todo momento de manera íntegra y asuman las siguientes responsabilidades:

- Leer, conocer y entender la Política, así como, el resto códigos, políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS dirigidos a desarrollar sus compromisos con el fin de garantizar su adhesión a todos los requisitos de la misma.
- Cumplir cada uno de los puntos que se recogen en la Política, y en el resto de códigos, políticas, principios y procedimiento del Grupo IGNIS.
- Velar por que los socios de Negocio y otros colaboradores a los que afecten esta Política y demás códigos, políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS se comprometan y cumplan con el Código de Conducta para Proveedores.
- Demostrar en el día a día el compromiso con los principios de la Política y demás códigos, políticas y procedimiento del Grupo IGNIS, así como dar ejemplo al resto de colaboradores.
- Evitar cualquier situación que pueda dar lugar a prácticas ilegales o contrarias a los principios básicos de actuación recogidos en esta Política.
- Colaborar con los organismos de cumplimiento y auditoría facilitando la información solicitada y siendo fiel a la realidad.
- Consultar al *Compliance Officer* y al área de Sostenibilidad cuando surjan dudas respecto al modo de actuar de acuerdo con lo establecido en esta Política y demás códigos, políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS.
- Comunicar cualquier incidencia derivada del conocimiento o sospecha de incumplimiento de esta Política y demás códigos, políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS, mediante el uso del Canal de Denuncias.

El incumplimiento de lo establecido en la Política puede ser objeto de acciones legales. Ante la vulneración de lo dispuesto en la Política, la Compañía y sus



Empleados reaccionarán de manera inmediata con arreglo al marco permitido por la normativa de aplicación, ejecutando las medidas legítimas que les asistan.

La respuesta será proporcional a la gravedad de los hechos, con independencia de la jerarquía de las personas involucradas en ellos.

## 6 CONSULTAS Y DENUNCIAS

El Grupo IGNIS pone a disposición de todos sus Empleados, así como de terceros, el Sistema Interno de Información (en adelante, “Canal de Consultas y Denuncias” o “CCD”) con el propósito de que cualquier parte interesada pueda reportar incidencias, consultas, dudas o denuncias relativas al incumplimiento de los compromisos de esta Política, así como a la restante normativa interna y externa de aplicación.

El CCD está disponible en la web corporativa del Grupo IGNIS para su uso por todos aquellos Empleados y terceros que lo requieran.

Cualquier Empleado que tenga conocimiento o motivos para sospechar fundadamente de un incumplimiento de esta Política o de conductas o actos contrarios al ordenamiento jurídico, debe ponerse contacto a través del CCD con el *Compliance Officer* de inmediato.

El CCD del Grupo IGNIS cumple con las exigencias y garantías establecidas en la Ley 2/2023 de Protección del Informante, garantizando:

- La confidencialidad de las informaciones.
- La no existencia de represalias para el informante.
- La integridad en la trazabilidad y la gestión de las denuncias y/o consultas realizadas de buena fe.

El *Compliance Officer* iniciará una investigación en el caso de que se detecten indicios de la comisión de una irregularidad contemplada en el Código y/o en la normativa aplicable y notificará el inicio de dicha investigación al informante y, en su caso, al denunciado.



## 7 APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política constituye una adaptación de la Política aprobada el 12 de noviembre de 2021, al que sustituye, y ha sido aprobado por Consejo de Administración del Grupo IGNIS el 6 de julio de 2023.

Desde su aprobación, la Política se integra en la normativa del Grupo IGNIS, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación, revocación o actualización.

La Política estará sometido a procesos de revisión y actualización periódicos con la finalidad de poder ajustar el mismo a la normativa aplicable en cada momento, a la realidad social y laboral y al contexto de la Compañía.

En caso de llevar a cabo alguna actualización de la Política, se informará oportunamente a los interesados, mediante los mecanismos de comunicación establecidos en el Grupo IGNIS.